

<p style="text-align: center;">ACTA DEL CONSEJO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2020</p>

En Valladolid, siendo las 13:30 horas del día 17 de noviembre de 2020, y dada la actual situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID19, se reúnen los asistentes que se relacionan a continuación, mediante videoconferencia

PRESIDENTA:

D^a. Paloma Rivero Ortega.

Ilma. Sra. Directora General de la Función Pública.

Por la Administración:

D. Santiago Fernández Martín.

Ilmo. Sr. Secretario General de la
Consejería de la Presidencia

D. José Ángel Amo Martín

Ilmo. Sr. Secretario General de la
Consejería de Economía y Hacienda.

D. Gregorio Muñoz Abad

Ilmo. Sr. Secretario General de la
Consejería de Cultura y Turismo.

D^a. Ruth Valderrama Valdés.

Ilma. Sra. Secretaria General de la
Consejería de Empleo e Industria

D. Israel Diego Aragón

Ilmo. Sr. Secretario General de la
Consejería de Sanidad

D. Jesús Manuel Hurtado Olea
Ilmo. Sr. Secretario General de la
Consejería de Ecuación.

D. Ángel María Marinero Peral
Ilmo. Sr. Secretario General de la
Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

D^a. María García Fonseca.
Ilma. Sra. Directora General de Atención al Ciudadano
Y Calidad de los Servicios

Secretaria

D^a Sonia Bustos Arribas
Funcionario del Servicio de Relaciones Laborales
y Gestión de Personal Laboral

Por las Centrales Sindicales:

Por CSI-F:

D. Mariano Prieto Arribas
D Enrique Vega Méndez
D. Javier Hernando Domínguez

Por UGT:

D. Julio César Martín Nevado
D^a Beatriz

Por CC.OO:

D^a. Elena Calderón
D^a. Elisa Bravo Fernandez
D. Juan Carlos Hernández Núñez
D. Ernesto Angulo del Río

Por CESM-USCAL:

D. Francisco Javier Salamanca Gutierrez

D Mnaule Martinez

Por FSES:

D^a. Mercedes Gago

Asimismo, han formalizado la delegación de asistencia y voto, los miembros siguientes: *Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, Ilmo. Sr. Director de los Servicios Jurídicos e Ilmo. Sr. Interventor General*, excusando su asistencia, de conformidad con el artículo 12.5 del Decreto 72/2006, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de la Función Pública, se celebra la sesión con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Punto Único: Anteproyecto de Ley de medidas tributarias y administrativas: Propuesta de inclusión de una nueva Disposición Adicional Decimoséptima, al texto de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; con la finalidad de flexibilizar determinados plazos vinculados a los procedimientos de Concursos de Traslados, para adaptarlos de manera excepcional a la situación derivada de la publicación de los Acuerdos 59/2020 y 60/2020 de la Junta de Castilla y León.

La Sra. presidenta comienza su intervención informando a los miembros del Consejo, que, a petición de la Administración, y con el fin de poder dar trámite al Anteproyecto de Ley de medidas tributarias y administrativas, es preciso remitir al Consejo Consultivo el acta de la negociación de este punto del orden del día, ya aprobado por todos sus miembros.

Por ello y en aplicación de lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se da lectura de la acta elaborada por la Secretaría del Consejo, para su posterior aprobación.

La Sra. presidenta analiza de manera breve el texto sometido a aprobación del Consejo de la Función Pública.

Como consecuencia del devenir de los acontecimientos judiciales, y en concreto los derivados del decaimiento del concurso abierto y permanente convocado en su día para los funcionarios, y con la intención de hacer realidad el derecho que asiste a todo empleado público a promover su carrera profesional, es por lo que se redactó el texto que ahora se somete a la aprobación del Consejo de la Función Pública.

Si mantenemos los actuales términos en las normas que regulan los concursos, cabría la posibilidad de impedir la participación de aquellos funcionarios que se han visto afectados por la nulidad de las RPTs.

La Sra. Presidenta informa a los miembros del Consejo, que el texto ha sido negociado en la Mesa Sectorial de la Función Pública y en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos.

La propuesta puede dividirse en tres bloques diferenciados. El primero y por lo que respecta al periodo de permanencia de tres meses, la Sra. Presidenta señala que muchos de los funcionarios que han visto alterado su vínculo con la administración, como consecuencia de la nulidad de las RPTs, puede ocasionar que alguno de estos funcionarios no cumplan el periodo de permanencia. La idea es impedir un bloqueo de la situación.

La referencia expresa de los tres meses, lo es por la aplicación del plazo de tramitación de los procedimientos administrativos y que la ejecución de las sentencias fue el 1-10-2020.

Las preocupaciones manifestadas por las OOSS, son tenidas en cuenta, y ante cualquier problema o contratiempo legal o jurídico, serán informadas de inmediato.

Con respecto al plazo de la publicación de la resolución, la incorporación se hará en plazos distintos de los establecidos. La Administración debe de tomar las medidas necesarias que permitan una adaptación de la plantilla que se vaya a mover por el concurso. La ECLAP, en colaboración con las Consejerías, debe de garantizar la formación del funcionario en su nuevo puesto de trabajo.

El Proyecto Tutor-Mentor y el proyecto de Píldora Formativas ayudarán de manera clara a la consecución de este objetivo.

Por último, y una vez que se aprueben las nuevas RPTs, la permanencia no será un obstáculo para que los funcionarios puedan participar en el concurso abierto y permanente que en su caso se pueda convocar, dada la novación en determinados puestos de trabajo

Sin perjuicio de todo lo anterior, las bases del concurso serán objeto de negociación en las mesas que corresponda, dado el ámbito del personal afectado

Toma la palabra **el representante de CSIF**, reproduciéndose de manera íntegra su intervención, remitida a la secretaría del Consejo

“Como hemos expresado damos por reproducidas las alegaciones formuladas en la Mesa de Negociación anterior a esta sesión del Consejo de la Función Pública, consistentes en:

Vista la propuesta de Disposición Adicional Decimoséptima al texto de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de reglas especiales de concursos de traslados, y la ficha de la Dirección General de la Función Pública respecto a las PROPUESTAS PARA LA LEY DE MEDIDAS AÑO 2020, vemos una diferencia a la hora del tratamiento de la disposición puesto que la propuesta que nos envían trata de una disposición adicional y en la ficha aparece como transitoria.

Si como bien parece, esta modificación está en consonancia con la Disposición transitoria del Decreto Ley 3/2020, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley de Función Pública, propuesta en su día por esta Central Sindical, nos decantaríamos más para que se tratase de una disposición transitoria puesto que la entendemos en un tiempo determinado en tanto en cuanto se ponga en marcha y en pleno funcionamiento el Concurso Abierto y Permanente para el Personal Funcionario de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León.

No entendemos muy bien el corto plazo establecido de tres meses, pero siempre estaremos de acuerdo en que no se limite la movilidad del personal funcionario como consecuencia del requisito de permanencia, y menos como consecuencia de los tan ansiados concursos de



traslados del Personal Funcionario y CAP de Personal Funcionario relacionado con la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, puesto que podría perjudicar a determinados Funcionarios en la obtención de un puesto mejor como resultado de la mencionada modificación de la RPT.

Por último, en cuanto al plazo para el cese del puesto y la toma de posesión del puesto de destino, echamos de menos en falta un plazo mayor para cuando el cambio de puesto implica un cambio de la localidad del domicilio del Funcionario como reflejan la normativa de otros Empleados Públicos.

Aclaradas las consideraciones y razones de la Directora General de la Función Pública y CSIF tomando la palabra de consensuar las bases del futuro concurso de méritos de funcionarios de la Junta, vamos a dar un voto de confianza en el desarrollo de estas modificaciones que es evidente ayudan a los funcionarios a su movilidad a través de los concursos de méritos.”

Toma la palabra **el representante de UGT**, reproduciéndose de manera íntegra su intervención, remitida a la secretaría del Consejo

“Con respecto a la modificación, propuesta por la Administración para la modificación de Ley, fijando criterios excepcionales en el concurso de funcionarios, compartiendo la idea base de la propuesta (permitir a los funcionarios poder ejercer su derecho al concurso y con las menores restricciones posibles para los funcionarios) queremos realizar una serie de reflexiones y estructurando la exposición, en los tres bloques esenciales de esta Disposición Adicional. Empezando por el orden inverso al del articulado, pero siguiendo el orden de menor posible conflictividad, según nuestras apreciaciones. Y con la idea de lograr un texto que resulte lo más seguro y tratando de evitar la aparición de agravios entre compañeros por un cambio normativo establecido “en los 10 minutos previos” a celebrar el partido.

1. La referencia del último párrafo, que supondrá la extensión de la excepcionalidad de los 3 meses de permanencia para el primer concurso abierto y permanente, estamos de acuerdo con ella y no esperamos que se genere problemas en su aplicación.

2.- El segundo bloque hace referencia a posponer el cese 3 meses después de la resolución del concurso.

Nos alegra conocer la previsión realizada desde la DGFP sobre la preparación de un Manual de Bienvenida, que preste especial atención a esta situación. Por otro lado, preguntamos a la Administración si este plazo de 3 meses va a ser para todo el personal o habrá diferencias, pues el documento enviado como documento de trabajo para esta situación, habla del cese al mes y no a los tres meses (aquí nos responde Paloma).



Una vez aclarado que no existirán diferencias y que este plazo de 3 meses se trasladará a las Bases del Concurso, pasamos a exponer nuestro reparo por el retraso que va a causar este incremento del tiempo, para la convocatoria del Concurso Abierto y Permanente de Funcionarios y que nos llevará a su convocatoria para enero-febrero de 2022. Pues estamos retraso el cese en dos meses (aquí responde Paloma, vuestra previsión de cronograma, con CAPF para noviembre 2021).

A la vista de la respuesta, no tenemos más alegaciones a este segundo bloque.

3.- Y con respecto al tercer bloque (y primero en la redacción de la D.A.) es el que apreciamos más inconvenientes y que entendemos supone un cambio de las "reglas del juego" que pueden ser más conflictivas y que abra la puerta a posibles impugnaciones.

Hacer extensivo la reducción del requisito de permanencia a la inminente convocatoria del concurso comprometido en el Decreto-Ley 3/2020, de 18 de junio, nos resulta un cambio muy disruptivo y creemos que puede ser origen de distorsiones que puedan acabar paralizando el proceso.

Entendiendo que el plazo de tres meses, por las explicaciones recibidas por la Administración, se fija por las ejecuciones de sentencia y por el procedimiento administrativo, centramos nuestra intervención en el primer punto, que entendemos el verdadero y único motivo para promover esta modificación de Ley.

La necesidad de encontrar solución al problema generado al funcionariado de Castilla y León por la supresión judicial del catálogo de puestos tipo y la consecuente anulación de las RPTs, necesita de una respuesta segura y no entrar en otra cadena de acciones de "urgencia" que guiados por el derecho de concurso, acabe desembocando en otra paralización.

Queremos dejar constancia de nuestro reparo a esta propuesta y seguimos pensando que la mejor forma de reducir impugnaciones, es realizar el menor número de cambios posibles en las normas fundamentales de funcionamiento. Y por eso, seguimos proponiendo mantener el plazo de los dos años y para no impedir el concurso de ningún funcionario de carrera, que considerando que las sentencias han declarado nulo todo el procedimiento, retrotraer los nombramientos a la situación. En el fondo, es la misma solución que se ha aplicado para la "restauración" de las RPTs y todos los implicados (dado el plazo de tiempo transcurrido) tendrán los 2 años para participar en este concurso y ven cercenado su derecho a concursar.

Colateralmente, nuestra propuesta tendría la ventaja de agilizar el concurso, pues la convocatoria de concurso de no quedará condicionada por la tramitación parlamentaria."



Toma la palabra **el representante de CC.OO.** reproduciéndose de manera íntegra su intervención, remitida a la secretaría del Consejo

" Vista la información facilitada y la intervención de la Directora General de Función Pública en la Mesa Sectorial de Función Pública, respecto del Anteproyecto de Ley de medidas tributarias y administrativas: Propuesta de inclusión de una nueva Disposición Adicional Decimoséptima, al texto de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; con la finalidad de flexibilizar determinados plazos vinculados a los procedimientos de Concursos de Traslados, para adaptarlos de manera excepcional a la situación derivada de la publicación de los Acuerdos 59/2020 y 60/2020 de la Junta de Castilla y León, **CCOO** presentamos las siguientes

ALEGACIONES:

- ***La Directora General menciona que en la participación del concurso "prima la voluntariedad" en la participación. Ante eso **CCOO** traslada la cuestión referida al personal obligado a participar en el borrador de las bases propuestas.***
- *****CCOO** requiere que quede en acta aclarado el sentido del primer párrafo, de forma que se entienda sin vaguedades que la reducción de plazo a 3 meses para participar en el concurso será para todos los concursos ordinarios y específicos que se puedan convocar tras la anulación de la RPT y hasta la aprobación de las nuevas; sobre todo para el caso que haya que convocar alguno más si la aprobación de nueva RPT se retrasa y poder cumplir así con la obligación de la anualidad recogida en la norma.***
- ***Sobre los 3 meses que se introducen desde la resolución del concurso hasta el cese, queremos dejar constancia que entendemos lo que se persigue, pero lo que necesitamos es que se cumpla ese objetivo. Por tanto, **CCOO** requerimos que se cumpla con la formación necesaria para dar sentido a ese plazo y que el tiempo dedicado a la formación sea computado dentro del tiempo de trabajo del personal funcionario afectado.***
- *****CCOO** traslada la posibilidad de conflicto entre la previsión de los 3 meses previstos entre resolución y cese con lo dispuesto en art. 58 del Decreto 67/1999 (posibilidad de retener un máximo de un mes)."***

Toma la palabra el **representante de CSEM-USCAL**, reproduciéndose de manera íntegra su intervención, remitida a la secretaría del Consejo

"Desde USCAL consideramos acertado y conveniente la propuesta de nueva Disposición Adicional de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.



Sin embargo creemos que esta Disposición debería ser más amplia en el sentido de modificar también los criterios de valoración de méritos de los concursos de traslados recogidos tanto en la propia Ley 7/2005 de la F.P., como en el Decreto 67/1999, que aprueba el Reglamento de ingreso y provisión de puestos de trabajo de los funcionarios. Asimismo, esta Disposición debería incorporar también una solución al gran problema de temporalidad existente en CyL, que supera el 30% del conjunto de los EE.PP. existentes.

Y en este sentido proponemos:

Primero.- Modificación de la Ley de la Función Pública y del Reglamento de Provisión:

▪ *Modificación del art. 48 de la Ley 7/2005 de la F.P. de CyL.*
Proponemos la siguiente redacción (en rojo):

Artículo 48. Procedimientos de provisión.

1. Los puestos de trabajo serán desempeñados por el personal que reúna las condiciones y requisitos que se determinen en las Relaciones de Puestos de Trabajo.

2. Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán por los siguientes procedimientos:

a) Concurso. Constituye el procedimiento normal de provisión basado en la valoración de los méritos que se determinen para el desempeño de los puestos de trabajo ofertados en cada convocatoria.

*En todo caso, el concurso valorará ~~el grado personal~~ y la antigüedad de los participantes. Así mismo podrán ser objeto de valoración, entre otros, aquellos méritos adecuados a las características o funciones de cada puesto contenidas en las relaciones de puestos de trabajo, **el grado personal** y el tiempo de permanencia en el último destino definitivo.*

▪ *Modificación del Decreto 67/1999, que aprueba el Reglamento de ingreso y provisión de puestos de trabajo de los funcionarios:*
Proponemos la siguiente redacción (en rojo):

Artículo 54. Valoración de méritos.

1. En los concursos deberán valorarse los méritos determinados en la convocatoria, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto según se determine en las respectivas convocatorias.

b) El grado personal consolidado ~~se valorará~~ **podrá valorarse en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente y, cuando así se determine en la convocatoria, en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos.**

c) La valoración del trabajo desarrollado podrá cuantificarse teniendo en cuenta el nivel del puesto ostentado con carácter definitivo y, de preverse en la convocatoria, el tiempo de permanencia en puestos de trabajo, así como en



atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área de actividad a que corresponda el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos.

Igualmente podrá valorarse la permanencia en el desempeño de puestos pertenecientes a la Consejería a que corresponda el convocado.

d) La antigüedad se valorará por **años meses de servicios prestados para las Administraciones Públicas, computándose los reconocidos que se hayan prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.**

El baremo de la convocatoria podrá diferenciar la puntuación en atención a los Cuerpos, Escalas o Grupos funcionariales o equivalentes en que se hayan desempeñado los servicios.

e) Sólo se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en las convocatorias, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo ofrecidos.

~~2. La puntuación de cada uno de los conceptos enunciados en los apartados anteriores no podrá exceder del 40% de la puntuación máxima total, ni ser inferior al 10% de la misma.~~

3. En caso de empate en la puntuación de varios concursantes se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos ~~enunciados en el apartado 1 del presente artículo, y en el orden expresado consecutivos siguientes:~~ antigüedad, méritos específicos, trabajo desarrollado, grado personal y cursos de formación y perfeccionamiento. De persistir el empate se resolverá atendiendo a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, de continuar, al número de orden obtenido en el proceso selectivo.

4. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

Segundo.- Incorporación al Anteproyecto de Ley de medidas tributarias y administrativas de una Disposición que consolide al Personal Interino y Laboral temporal en la Administración de la Junta de Castilla y León que se encuentre contratado en fraude de ley y/o abuso de la temporalidad

Según la normativa y jurisprudencia de la Unión Europea, estas irregularidades se manifiestan cuando:

- a) se acude a los contratos o nombramientos temporales sin razones de necesidad y urgencia -que los justificarían-, como ordena toda la legislación española relativa a los contratos y nombramientos temporales para desempeñar funciones que, de hecho, no tienen carácter provisional sino permanente y estable**
- b) más allá de los plazos y límites legales para este tipo de relaciones de trabajo, como establece la reciente Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) del 19 de marzo pasado, que aclara también que hay abuso**



cuando se incumple alguna de las medidas legales destinadas a prevenirlo (apartado 64 de la misma STJUE), como las que establecen los artículos 10 – publicación de vacantes- y 70 –ejecución de OPEs- del Estatuto Básico del Empleado Público –EBEP-

- c) la falta de comprobación concreta de que la renovación de sucesivas relaciones de trabajo de duración determinada no pretenda cubrir necesidades provisionales, algo que incumbe a todas las autoridades del Estado**
- d) la falta de convocatorias específicas para una determinada especialidad sanitaria, docente, o de otra índole, para las que, sin embargo, sí que se acude al nombramiento de interinos o temporales para desarrollarlas.**

Todas las soluciones exploradas hasta ahora en España para combatir estas diferentes modalidades de irregularidad y de abuso de la temporalidad (OPE “de estabilización”, “indefinido no fijo” (INF), indemnización por cese, etc.) son contrarias al Derecho de la Unión Europea y por tanto urge buscar soluciones alternativas que propicien una verdadera consolidación de todos los empleados públicos en fraude de ley, de manera que tal como indica el TJUE: “debe tomarse en consideración el conjunto del Derecho nacional para apreciar en qué medida este puede recibir una aplicación tal que no conduzca a un resultado contrario al contemplado por el Derecho [de la Unión Europea]”.

Para ello desde USCAL proponemos las siguientes soluciones sucesivas que solicitamos se incorporen al Anteproyecto de Ley de medidas tributarias y administrativas:

A) La regularización administrativa de los empleados públicos en temporalidad irregular, manteniéndolos en un puesto de trabajo hasta que concurren alguna de las circunstancias enumeradas en el art. 63 del EBEP.

B) Mientras se desarrolla el proceso de la regulación Administrativa para la fijeza establecida en el apartado anterior, se llevará a cabo un procedimiento de concurso de méritos de acceso a la condición de funcionario de los distintos Cuerpos a que se refieren los artículos 31, 32, 33 y 34 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y a la de laboral fijo de los diferentes grupos profesionales, áreas funcionales, competencias funcionales y, en su caso, especialidades contemplados en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependiente de ésta.

A la disposición que se incorpore en el Anteproyecto para solucionar este problema de la temporalidad deberá añadirse, en su caso, una propuesta concreta de regulación administrativa y concurso de méritos, en el que quede claramente definido el valor de los méritos de los trabajadores de Castilla y León.

Toma la palabra la **representante de FSES**, manifestando su contrariedad con la tardanza en el comienzo de la reunión, a lo que la Sra. presidenta pide disculpas. Continúa que su sindicato votará a favor del texto propuesto

A continuación, se da paso a la votación del punto único del orden del día: "

"Anteproyecto de Ley de medidas tributarias y administrativas: Propuesta de inclusión de una nueva Disposición Adicional Decimoséptima, al texto de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; con la finalidad de flexibilizar determinados plazos vinculados a los procedimientos de Concursos de Traslados, para adaptarlos de manera excepcional a la situación derivada de la publicación de los Acuerdos 59/2020 y 60/2020 de la Junta de Castilla y León."

Resultado de la votación:

- Votos a favor: Administración, CSIF, CC.OO, CESH-USCAL y FSES
- Abstención: UGT

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, a las 14,00 horas, aprobándose el acta en la misma sesión

Vº Bº. LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Paloma Rivero Ortega

Sonia Bustos Arribas